



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2014  
No. 20

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MONROY MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. DAVID JESÚS NIETO GÓMEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 239, 240, 272, 32-A1, 97, 101, 242, 30-B1, 31-B1, 29-B1, 260, 270, 274, 363, 362, 364, 353, 329, 105-A1, 106, 97-A1, 366 y 355.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 104-A1, 289, 280, 252, 78-A1, 32-B1, 351, 103-A1 y 57-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MONROY MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. DAVID JESÚS NIETO GÓMEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO

**SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo período en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de Jocotitlán, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA SECRETARÍA"**

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

## 2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que es una persona jurídico colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Que su representación jurídica, en los casos previstos por la Ley, corresponde al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Jesús Monroy Monroy, según lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, L.A.E. Mario Erasto Benhumea Sánchez, según lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que el Lic. David Jesús Nieto Gómez, ocupa el cargo de Contralor Interno Municipal, conforme a nombramiento de fecha primero de Enero del año dos mil trece.

2.5. Que el Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz, ocupa el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento conforme a los dispuesto por los artículos 32 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y nombramiento de fecha 1 de enero del año dos mil trece.

2.6. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.7. Que es su interés impulsar la operación del SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

2.8. Que mediante acta número uno expedida en sesión ordinaria de cabildo de fecha 1º de enero del 2013 se autorizó la suscripción del presente Convenio.

2.9. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Constituyentes número 1, Jocotitlán, Estado de México.

## 3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Ayuntamiento de Jocotitlán.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", para operar el SAM en el Ayuntamiento de Jocotitlán, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de

Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de Jocotitlán ", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

#### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a **"LA SECRETARÍA"**:

1. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

#### **TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"**

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a **"EL AYUNTAMIENTO"**:

- 1.-Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Jocotitlán ", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que impliquen de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **CUARTA: PRUEBA PILOTO**

**"LAS PARTES"** se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **"LAS PARTES"** continuarán con la operación del presente convenio.

#### **QUINTA: DERECHOS DE AUTOR**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000 01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

#### **SEXTA: SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable al Contralor Municipal.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

#### **NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por "EL AYUNTAMIENTO" entrante, previa solicitud al titular de la "LA SECRETARÍA"; "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "LA SECRETARÍA" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" publicará dicha conclusión anticipada en "La Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Jocotitlán.

#### **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN**

El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Jocotitlán.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. JESÚS MONROY MONROY**

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).**

**LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).**

**POR "LA SECRETARÍA"  
LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO**

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
(RÚBRICA).**

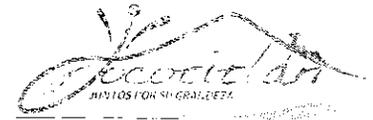
**M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR**

**DIRECTOR GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES  
(RÚBRICA).**

L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

LIC. DAVID JESÚS NIETO GÓMEZ

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**"CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE  
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN"**

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN.**

1. CONCEPTUALIZACIÓN.
2. MARCO JURÍDICO.
3. OBJETIVOS.
4. ALCANCE.
5. FLUJOGRAMA.
6. SISTEMA OPERATIVO.
7. PROCEDIMIENTO GENERAL.
  - 7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.
    - 7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.
    - 7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.
    - 7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.
  - 7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.
  - 7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.
8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

**INTRODUCCIÓN**

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el "Sistema de Atención Mexiquense", para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

## 1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

## 2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

## 3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa, el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

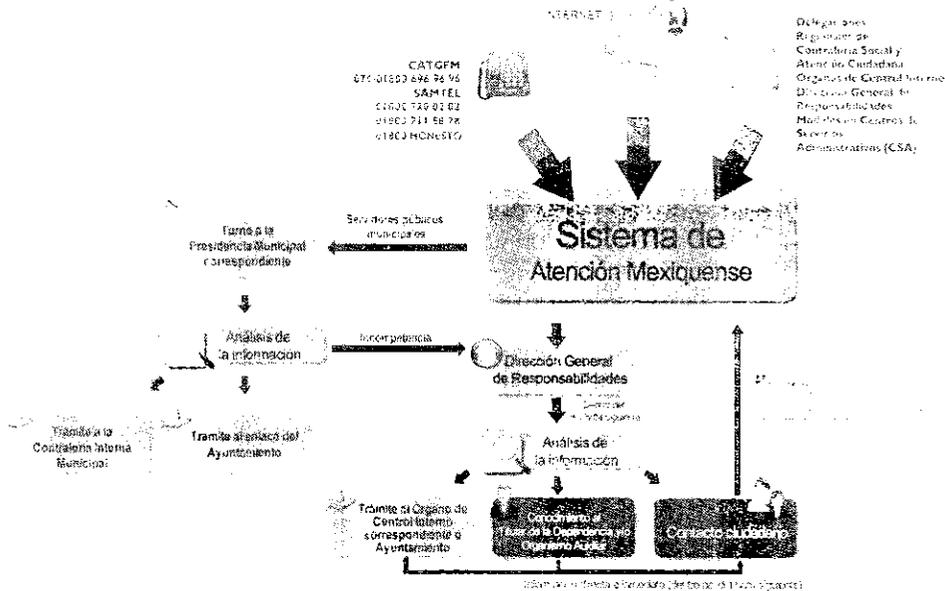
## 4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

**5. FLUJOGRAMA**

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



**6. SISTEMA OPERATIVO**

- 6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet [www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/](http://www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/), y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.
- 6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

**7. PROCEDIMIENTO GENERAL**

**7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

- 7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.
- 7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:
  - 7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.
  - 7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.
  - 7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se

encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO:** La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

## 7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 **REGISTRO:** Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 **RADICACIÓN:** Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

## 7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

## 7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

**7.3 TRAMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.**

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, este deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, este deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

**8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.**



Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial. Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícale a:  
SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78  
Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96  
CATGEM: (01 800) 6 93 93 96  
01-800 HONESTO (466 37 96)

**Registre sus datos personales**

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?  Ciudadano  Servidor público \*  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno: \_\_\_\_\_  
Apellido Materno: \_\_\_\_\_  
Dirección para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior): \_\_\_\_\_

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



### Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio:

\*

Localidad:

Fecha:

dd/mm/aaaa \*

Hora:

(HH:MM) horas \*

### Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos:

\*

Si existen pruebas de los hechos regístrelas aquí:

Si existen testigos de los hechos regístrelos aquí:

Comentarios:

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:

Estatal

Municipal

Federal \*

Dependencia/Organismo:

\* Ver Catálogo

Dirección de la  
Dependencia/Organismo:  
Cargo que desempeña:

Favor de describir las características físicas:

Sexo:

Femenino  Masculino

Estatura:

Baja  Mediana  Alta

Color de cabello:

Negro  Café  Rubio  Otro Especifique:

Tez:

Oscura  Morena  Blanca Especifique:

Otro

Color de ojos:

Negros  Azules  Verdes Especifique:

Café  Otro

Compleción:

Delgada  Media  Robusta

Edad aproximada:

años

Señas particulares:



## Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.

Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Llama sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

## Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano  Servidor público \*

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



## Datos de la sugerencia o reconocimiento

Tipo de trámite

Sugerencia  Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno:

Estatal  Municipal  Federal

Trámite o servicio:

\* [Ver Catálogo](#)

Dependencia/Organismo:

\*

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Descripción de la sugerencia:

\*



## Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno:  Estatal  Municipal  Federal \*

Dependencia/Organismo: \* [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña: \*

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil en cumplimiento al auto de fecha once de diciembre del año dos mil trece, señaló las trece horas del día trece de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de MIGUEL ROMERO NAVA y MARIBEL PEREZ TELLO, expediente número 124107, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda marcada con la letra Siete-B de la calle de Colinas de Apantli sujeta a régimen de propiedad y condominio constituida sobre el lote de terreno número 61 de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$482,400 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 08 de enero del año 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Anabel Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

239.-21 y 31 enero.

JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTIANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra GILIBALDO LIGARTE HERNANDEZ, expediente número 647/2002, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil trece.

- - - Agréguese al expediente 647/2002 al escrito del apoderado en la parte actora, como lo solicita, con fundamento en los artículos 554, 535 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como la vivienda B, del conjunto en condominio marcado con el número oficial consera de la manzana "C" del Bosque, edificado sobre el lote 100, de la manzana diecinueve, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con valor de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las diez horas del día trece de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante

publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Ovociones", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en los lugares de costumbre.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

240.-21 y 31 enero.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT EN CONTRA DE ANGELICA PATRICIA ROSAS DELGADO Y CARLOS ALEJANDRO DAVILA VAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 640/2001, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA POR AUTO DE FECHA TRES Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE SEÑALÓ NUEVA FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO: DEPARTAMENTO 2, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE AZALEAS NUMERO OFICIAL 4, LOTE 2, DE LA MANZANA 21, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA GARZA", C.P. 54900, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO, SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECÉ DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, DEBIENDO LOS POSTORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE.- CONVOQUESE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO CONVOCAANDO A POSTORES, TANTO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, ASI COMO EN LA RECEPCION DE RENTAS Y EN LOS DEMAS LUGARES DE COEXISTENCIA DE ESE LUGAR.- LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", J. FELIX LOPEZ SEGOVIA.- RUBRICA.

272.- 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1176/2012.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

DENUNCIADO POR: ALEJANDRO CORRES CORREA.

BELKIS PAOLA VARGAS MACHADO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en sus acuerdos de veinticuatro y veintiocho de junio del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre Divorcio Incausado, que instauró en su contra el señor ALEJANDRO CORRES CORREA, en la que le demanda las siguientes peticiones:

- 1).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.
- 2).- En virtud de que la demandada fue quien abandono el domicilio conyugal y es ella quien tiene la guarda y custodia de mis dos menores hijos, solicito se acuerde una regularización de visitas; así como se me permita tener comunicación con ellos en cualquier momento.
- 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por autos de fechas 24 y 28 de junio del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 08 de julio del 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica. 32-A1.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 209/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIELA GUADALUPE QUIÑONES GUERRA, a través de su Apoderado Legal ADOLFO EDUARDO CUITLAHUAC MONTOYA LOPEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de once de diciembre del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación a producir su contestación a la incoar en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el juicio: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre mi apoderada legal y la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., en fecha 28 de mayo del 2005, respecta de compraventa del departamento número 301 del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Lomas del Río, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.- La declaración judicial que mi apoderada legal es la propietaria del departamento número 301, del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Lomas del Río, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México

3.- La escrituración a favor de mi apoderada, respecto del departamento señalado en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan.

4.- El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada a mi apoderada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 28 de mayo y que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

5.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-Auto de Validación: once de diciembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gándis.-Rúbrica.

32-A1.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 546/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, de Tramitación Predominantemente Oral, promovido por MAGDALENA MALDONADO VILCHIS, en contra de JOSE GONZALEZ ARANA, en el cual demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial.

En fecha siete de octubre de dos mil trece, ignorando el domicilio del conyuge JOSE GONZALEZ ARANA, el Juez del conocimiento ordenó hacer el emplazamiento, mediante edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijara además, en la pueria del Tribunal, una copia integra del mismo, a efecto de que el demandado, comparezca a éste Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de diecisiete de junio de dos mil trece, para que a más tardar en la segunda audiencia de averencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, apercibido que en caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad

conyugal. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

97.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

COLCHAS CONTINENTAL S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuna de noviembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 1075/11, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por FERNANDO HIDALGO RUIZ en contra de COLCHAS CONTINENTAL, S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 22, manzana 2, ubicado en la Avenida Chimalhuacán número 4, Fraccionamiento Izcalli Nezahualcoyotl, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 156.94 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 7.05 mts. colinda con Avenida Chimalhuacán; al sureste: 22.04 mts. colinda con lote 21; al suroeste: 7.00 mts. colinda con lote 2; y al noroeste: 22.80 mts. colinda con lote 23; inmueble del que el actor refiere haber adquirida de COLCHAS CONTINENTAL, S.A., mediante contrato privado de compra venta el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcoyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de noviembre del 2013, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

101.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EDUARDO JAUREGUI BAZ. Exp. 971/08. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha veintinueve de noviembre y un auto de fecha veintiséis de noviembre ambos de dos mil trece que en su parte conducente dicen:

"... por un error mecanográfico, se aclara el proveído dictado en audiencia de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, para quedar en la parte conducente, al tenor siguiente: "... se señala para que tenga verificativo, dicha subasta las diez horas con treinta minutos del trece de febrero del dos mil trece, sirviendo de base para la tercera almoneda ...", aclaración que se hace para efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Maestra Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.-Doy fe.", "... como lo solicita y de conformidad con el artículo 584 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo la TERCERA SUBASTA EN PUBLICA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CDN EL NUMERO CUARENTA Y SU BDDEGA ASI COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO MARCADDOS CON LOS NUMEROS SIETE Y DCHO; Y EL ESTACIONAMENDT "G DOS" Y ELEMENTOS COMUNES QUE LES CORRESPONDEN, UBICADOS EN EL CONJUNTO EN CONDDMINIO HORIZDNTAL DENOMINADO "VILLA ALTA", MARCADO CON EL NUMERD SETENTA Y CINCD, DE LA CALLE JESUS DEL MONTE, EN LA COLONIA EL CACALOTE, SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ... Sirviendo de base para la tercera almoneda la cantidad de \$2,537,680.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado esto es, la cantidad de \$317,210.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos. . . Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se lleven a cabo las publicaciones de Ley en los lugares de costumbre de dicha Entidad, facultando al C. Juez exhortado para que en plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito; . . . firmando para constancia los que en ella intervinieron, en unión del C. Juez Trigésimo de lo Civil MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, quien se encuentra asistido de su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe."

En los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y así mismo en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plaza.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

242.-21 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

MA. LUCIA HERNANDEZ ARRIAGA.  
 SE LE NOTIFICA LA RADICACION DEL JUICIO ESPECIAL  
 SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, con residencia en Chimalhuac6n, Estado de M6xico, se radic6 Juicio Especial sobre Divorcio Incausado, bajo el n6mero de expediente JOF-551/2013, solicitado por VALENTIN IDROGO CHANTACA, por lo que d6ndose cumplimiento a lo dispuesto por los art6culos 1.138 y 1.181 del C6digo de Procedimientos Civiles y a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre de dos mil trece, se le hace saber que se le ha solicitado la disoluci6n del v6nculo matrimonial, ordenando su notificaci6n y vista por el plazo de nueve d6as a efecto de que se le haga saber la radicaci6n de la presente juicio. Y tomando en consideraci6n que los informes rendidos por las autoridades, en los que despu6s de la b6squeda que se orden6 no se localiz6 a MA. LUCINA HERNANDEZ ARRIAGA, se orden6 notificar la radicaci6n del presente asunto mediante edictos, previni6ndosele para que dentro del t6rmino de treinta d6as contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la 6ltima publicaci6n deber6 presentarse a juicio por s6, por apoderado o por gestor y se6alar domicilio para o6r notificaciones dentro del primer cuadro de ubicaci6n de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguir6 el juicio en rebeld6a, haciendo las 6ltimas notificaciones a6n las de car6cter personal por listas y Bolet6n Judicial, y las notificaciones se le har6n en t6rminos del art6culo 1.170 del C6digo Procesal Civil, dej6ndose a su disposici6n en la Secretar6a de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publ6quese el presente edicto por tres veces de siete en siete d6as en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, M6xico, en un peri6dico de mayor circulaci6n en esta poblaci6n y en el Bolet6n Judicial, as6 mismo f6jese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Ju6rez Ortiz que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Ju6rez Ortiz.-R6brica.

Validaci6n. El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveido de fecha tres de septiembre del a6o dos mil trece, se orden6 la publicaci6n de edictos en el expediente JOF-551/2013, los cuales son entregados en fecha uno de octubre del dos mil trece, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deber6 permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Ju6rez Ortiz.-R6brica.  
 30-21.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

INES MURILLO DE SUAREZ.

Por este conducto se le hace saber que VICTOR HUGO MARTINEZ LOZANO, le demanda en el expediente n6mero 242/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripci6n positiva o usucapi6n, promovido por VICTOR HUGO MARTINEZ LOZANO en contra de INES MURILLO DE SUAREZ y JORGE MARTINEZ SICILIANO, del inmueble ubicado en lote 26, manzana 194, Colonia Aurora, de Ciudad Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Rancho Grande, al sur: 17.00 metros con lote 27, al oriente: 09.00 metros con calle

Clavelero, al poniente: 09.00 metros con lote 1. La parte actora manifiesta que la causa generadora de su posesi6n lo es un contrato de compraventa de fecha 4 de septiembre de dos mil uno, celebrado con JORGE MARTINEZ CICILIANO, persona que a la firma de dicho contrato le di6 la posesi6n del referido contrato, desde la fecha de la compraventa su posesi6n ha sido en forma p6blica, pac6fica, continua de buena fe, y en concepto de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Funci6n Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida 418, volumen 52, libro 16. Secci6n 16, de fecha 3 de mayo de 1975.

Ignor6ndose su domicilio, se le emplaza para que dentro del t6rmino de treinta d6as contados a partir del siguiente en que sea la 6ltima publicaci6n de est6 edicto, comparezca por s6, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestaci6n a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguir6 en su rebeld6a, as6 mismo se le apercibe para que se6nale domicilio dentro de la circunscripci6n convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le har6n por Bolet6n Judicial.-Doy fe.

Para su publicaci6n por tres veces de siete en siete d6as en la GACETA DEL GOBIERNO en el peri6dico de mayor circulaci6n de esta Ciudad y en el Bolet6n Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualc6yotl, a los seis d6as del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 11/noviembre/2013.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, Lic. F6lix Ignacio Bernal Mart6nez.-R6brica.

31-B1.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintuno de noviembre del a6o en curso, dictado en el expediente n6mero 440/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de M6xico, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapi6n, promovido por ENRIQUE ARIAS GUADARRAMA en contra de LAMAC S.A. DE C.V., BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. AHORA SCOTIABANK INVERLAT S.A., y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, respecto del lote de terreno n6mero 180 de la manzana 2 del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de M6xico, con una superficie total de 567.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.50 metros con lote 179; al sur: 40.50 metros con lote 181; al oriente: 14.00 metros con lote 168 y al poniente: 14.00 metros con privada Tetl, demandando: a) La propiedad por usucapi6n del predio antes descrito. b) La cancelaci6n o tildaci6n parcial que se encuentra en la Oficina Registral de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran a nombre de LAMAC S.A. DE C.V., bajo la partida 1, Libro Primero, Secci6n Primera, Volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981. c) La inscripci6n en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada donde se declare propietario de dicho inmueble y d) La cancelaci6n parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 en el cual le asiste el car6cter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y en donde LAMAC S.A. DE C.V., le asiste el car6cter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido. Haci6ndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta d6as, contados a partir del d6a siguiente al de la 6ltima publicaci6n, si pasado este plazo no comparece por s6, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguir6 el juicio en rebeld6a haci6ndole las 6ltimas notificaciones por lista y Bolet6n Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Municipio "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, la Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

29-31.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

A: GABRIELA DELGADO REZA, se le hace saber que VICTORIANO DANIEL DELGADO REZA, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA REZA MOLINA, para que se nombre albacea o interventor, bajo el expediente número 438/2013. La Juez por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, hace saber la radicación del mismo a GABRIELA DELGADO REZA por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá comparecer a éste H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a deducir sus derechos correspondientes a la herencia.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, se expide el presente a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

260.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1531/2013.

MARIA EUGENIA GODINEZ LUNA, promovida por su propio derecho, demandando en el Juicio de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en contra de FLOR IVONNE CID CAMPOS, registrado bajo el número de expediente 1531/2013, que obra en autos y a la letra dice.

Atizapán de Zaragoza, México, trece de diciembre de dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta, así como los informes que se remittieron a diversas dependencias donde nos comunican que no se ha encontrado domicilio de la señora FLOR IVONNE CID CAMPOS, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138 y 4.438 del Código de Procedimientos Civil vigentes, cítese a la presunta ausente FLOR IVONNE CID CAMPOS, edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a dar

contestación a la demanda instaurada por parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la propuesta que se tiene por la actora; si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que los representantes, se continuara con el procedimiento y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, y actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza, firma y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, suscribe a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.- Notifíquese.- Atizapán de Zaragoza, México, ocho de enero de dos mil trece.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil trece.- Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza México, Lic. Eucario García Arzate.- Rúbrica.

270.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. JORGE GARCIA GARCIA.

En el expediente número 895/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO MIRANDA ESQUIVEL en contra de JORGE GARCIA GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar al demandado JORGE GARCIA GARCIA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

a) La rescisión del contrato de arrendamiento que los señores JORGE GARCIA GARCIA y MARGARITA VEGA ORTEGA tienen celebrado el primero como arrendatario y la segunda como fiadora por el alquiler del local ubicado en la calle de Tenancingo número 508-A Colonia Sor Juana Inés de la Cruz en esta Ciudad de Toluca, México.

b) Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega del citado local, así como el pago de las rentas que se han dejado de pagar y las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente Juicio.

c) El pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado al inmueble motivo de la rescisión.

d) Y el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, hasta la total solución del mismo.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de enero del dos mil catorce.- Doy Fe.- Auto que lo ordena de fecha: ocho de enero de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.- Rúbrica.

274.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1584/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por TERESA SANCHEZ SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.70 metros y linda con Josefina Sánchez de Vilchis; al sur: 15.48 metros y linda con Eusebio Sánchez García; al oriente: 16.16 metros y linda con camino y al poniente: 20.80 metros y linda con Eusebio Sánchez García, con una superficie aproximada de 319.83 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil trece.- Doy Fe.- Secretario, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

363.- 28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 651/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por TERESA SANCHEZ SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.86 metros y linda con calle privada, al sur: 24.76 metros y linda con Heriberto Contreras, al oriente: 27.42 metros y linda con Heriberto Contreras, y al poniente: 28.73 metros y linda calle, con una superficie total aproximada de (669.34 m2) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy Fe.- Daño en Jilotepec, México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil trece.- Auto de fecha: veintitrés de agosto de dos mil trece.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

362.- 28 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

ITZEL DURAN MEDINA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1040/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial sobre el inmueble ubicado denominado "La Canoa", ubicado en calle Puerto Vallarta lote cuatro, manzana diez, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 169.42 (ciento sesenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros linda con Guadalupe Morales L.; al sur: 17.00 metros linda con Adán Rodríguez; al oriente: 10.00 metros linda con Fiodolfo Vorgara Pérez; y al poniente: 10.00 metros linda con calle Puerto Vallarta; con una superficie total de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados). Refiriendo en sus hechos que en fecha veinte de abril de dos mil trece, celebró contrato privado de compraventa con sus señores padres señores JULIO DURAN AGUILAR con el

consentimiento de mi madre señora ROSA MARIA MEDINA CARRILLO, respecto del predio citado en líneas que anteceden. Que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueña y propietaria del mismo, a la vista de todos sus vecinos y familiares. Que el citado inmueble no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad). Que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de contribuciones e impuestos que genera. Que de igual manera manifiesta que el mismo no es zona ejidal. Anexando al escrito de demanda los siguientes documentos croquis de localización; constancia de no ejido; constancia de no Propiedad Municipal; certificado de no inscripción; certificado de no adeudo predial y contrato de compraventa. Por lo que con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código Adjetivo de la Materia, se admite para su trámite la información de dominio en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo íjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- Doy Fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de enero de dos mil catorce.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.- Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

364.- 28 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1279/2013, MACARIO SERRANO ROSALES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario respecto de un inmueble ubicado en la carretera a Los Saucos s/n, Colonia Monte Alto, primera sección, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 90.00 metros con Tiburcio Reyes Martínez, al sur: 54.45 metros con Juana Vega González, al oriente: 50.00 metros con Zanja de Agua; al poniente: en tres líneas de 33.80, 3.00 y 29.87 metros con carretera a Temascaltepec y a derecho de vía de por medio con una superficie de 4,032.25 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: Que el suscrito soy poseedor de un terreno ubicada en la carretera a Los Saucos s/n, Colonia Monte Alto, primera sección, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, dicho inmueble lo adquirí formalmente el día 25 de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, mediante por concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua de buena fe desde el año 1985 me cedió el dominio y posesión del terreno antes citado, me fue firmado el 25 de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo México, por auto de fecha trece de enero del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, para que las personas que se sientan afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a dieciséis de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

353.-28 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 229/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIO ENGOMBIA ROJAS, en contra de RICARDO VALDES VALDES y EDGAR VALDES VALDES, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda, de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle La Gloria, sin número, en San Diego La Huerta, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con una superficie de setecientos cuarenta metros cuadrados. Antecedentes Registrales: asiento 1073, volumen 32, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de abril de dos mil cuatro. Superficie de 740 metros cuadrados, al norte: 50 metros con J. Baldomero Valdés Guadarrama; al sur: 50 metros con Edgar Valdés Valdés, al oriente: 14.80 metros con calle La Gloria, al poniente: 14.80 metros con Edgar Valdés Valdés, a nombre de RICARDO VALDES VALDES, inmueble valuado por la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Mismo que se subastará en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convoquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, y cítese a los acreedores, que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibió el promovente, en el domicilio que indica en el curso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Así mismo, toda vez que el inmueble a rematar se ubica en Calimaya, Estado de México, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, para que ordene la publicación del edicto correspondiente en la puerta del Juzgado a su digno cargo. Dado en Toluca, México, el día quince días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

329.-27, 31 enero y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
 INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1568/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por FERMIN DE LA LUZ MORALES, por auto de fecha diez de enero de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- En fecha 27 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, adquirí mediante cesión de derechos el inmueble ubicado en calle Magnolias, esquina Boulevard Arturo Montiel Rojas (antes vía corta a Morelia), sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en virtud de haber celebrado contrato de donación con el señor ELISEO DE LA LUZ MENDEZ, con una superficie de 640.46 m2. (seiscientos cuarenta metros cuadrados) (sic), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos 8.00, 10.40 y 11.00 metros y colinda con calle Magnolias, al sur: 6.00 metros y colinda con río, al oriente: 37.80 metros y colinda con Boulevard Arturo Montiel Rojas (antes vía corta a Morelia), al poniente: 48.00 metros y colinda con río. 2.- Desde la fecha que adquirí el inmueble materia del presente asunto, he realizado diversos actos de posesión sobre el mismo, a efecto de que se le diera la certeza y validez al acto de la transmisión de la propiedad del cual soy propietario, toda vez que los vecinos del inmueble y conocidos del suscrito son sabedores de la tenencia de la posesión que tiene el suscrito con el inmueble que ha quedado identificado. 3.- Como lo pruebo con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio no se encuentra inscrito, por lo cual se promueve en la vía, a efecto de que dicho inmueble se inscriba a mi nombre. 5.- Los colindantes lo son la Autoridad Municipal, por lo que deberá citarse para que manifieste lo que a su derecho corresponda.-Se expide para su publicación a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 10 de enero de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

105-A1.-28 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente JOF 1140/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por IGNACIO NORBERTO VEGA VARGAS de su cónyuge NOEMI FERNANDA RAMÍREZ MEDINA. La Juez de conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó dar vista a la señora NOEMI FERNANDA RAMÍREZ MEDINA de la solicitud de Divorcio Incausado solicitada por IGNACIO NORBERTO VEGA VARGAS, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta, que se hace consistir en la solicitud de la disolución del vínculo matrimonial, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo tendrá por precluido su derecho. Asimismo se apercibe a la cónyuge citada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expiden a los siete días de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Mediante auto del siete de noviembre del dos mil trece, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

106.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 913/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por GABRIELA MONTAÑEZ ESPINOZA, en contra de ROBERTO VILLALBA MARTINEZ y FRANCISCO JAVIER PEREZ VILLALBA, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, se señalan las once horas (11:00) del día veinte (20) de febrero del año dos mil catorce (2014) para llevar a cabo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos e identificado como Bosques Tercera Sección, manzana B, lote 8, departamento 301, edificio 42, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien, por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Cuautitlán, Izcalli, México: enero 16, 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.- Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: nueve de enero del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Luis Angel Gutiérrez González.

97-A1.- 27, 31 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PABLO ALVARADO MENDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 915/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, sobre el inmueble ubicada en: la calle de Avenida Nopaltepec, S/N, Colonia Bellavista, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.70 metros con propiedad privada; al sur: 9.90 metros con propiedad privada; al oriente: 25.00 metros con propiedad privada; al poniente: 25.00 metros con Avenida Nopaltepec. Con una superficie aproximada de 245.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a tres de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil trece.-Secretario Judicial.-Firma la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

366.-28 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 1330/2013, CATALINA MORA GARCIA, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino al Ejido, en la localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, una de 21.60 metros,

otra de 25.80 metros colindan con María Aurelia Serrano Monroy y Socorro Lidia Serrano Monroy, actualmente Gustavo Flores Miranda y Socorro Lidia Serrano Monroy; al sur: 45.20 metros con privada sin nombre; al oriente: 23.80 metros con Alfredo Serrano Monroy, actualmente con Valerio Miguel Medrano Serrano; al poniente: 24.80 metros con camino al Ejido, con una superficie de total de 1,120.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha seis de enero del dos mil catorce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, dieciséis de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica. 355.-28 y 31 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

No. Trámite 4829-13/2013, LA C. EMILIA ZARATE BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Ocotil, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 75.50 m y colinda con Severiana Cruz y Ofelia Cruz Rueda, al sur: en dos líneas de 31.50 y 42.30 m y colinda con Aurelia Lucio Palma y Dulce María Lugo Cruz, al oriente: en 32.39 m y colinda con Cosme Lugo Rueda, al poniente: en 21.70 m y colinda con Alma María Lugo Lucio. Superficie aproximada de 1,945.30 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 19 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/633/2013 del Director General.-Rúbrica.

209.-20, 23 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 182636/78/2013, CESAR RAUL GUTIERREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la jurisdicción de Ignacio Allende del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el paraje de Zaparta el agua el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: mide 17.55 mts. con la señora Rosa María Gutiérrez Hernández, sur: mide 32.62 mts. con el señor José Luis Sampayo, noroeste: 22.10 mts. con la Zona Federal del Río, este: 40.05 mts. con la Zona Federal del Río, sureste: 11.60 mts. con la Zona Federal del Río, noroeste: 63.98 con el camino viejo a Huixquilucan. Teniendo una superficie de 1627.81 m<sup>2</sup>.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, 13 de enero 2014.-C. Registrador, Lic. Gilberto López Mejía.-Rúbrica.

104-A1.-29, 31 enero y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

No. Expediente: 114/114/2013, LA C. MARIA DEL CARMEN ACOSTA SILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Acueducto sin número, Municipio del Almoloya del Río, Estado de México, el cual mide y linda: al oriente: mide 9.35 mts. y colinda con J. Carmen Acosta Baranda, al poniente: mide 10.10 mts. y colinda con Avenida Acueducto, al norte: mide 17.00 mts. y colinda con Julián Flores, al sur: mide 17.00 mts. y colinda con Alma Aguirre Orbe.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, a 16 de enero de 2014.-M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

289.-23, 28 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

Exp. 220/2013 TOMASA GOROSTIETA AMBROCIO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en comunidad de Tecomatlán, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 391.00 mts. colinda con el Sr. Mario Ambrocio Rojas; al sur: mide 420.00 mts. colinda con el Sr. J. Santos Gregorio; al oriente: mide 107.00 mts. colinda con la carretera que conduce a Tecomatlán; al poniente: mide 541.00 mts. colinda con el Sr. Antonio Gorostieta Hernández.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a veinte de enero de dos mil catorce.- La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec.- Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

280.- 23, 28 y 31 enero.

Exp. 221/2013, FRANCISCO MARQUEZ GOROSTIETA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Mazatitla, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 264.00 mts. con Valente Flores Peña; al sur: 130.00 mts. con Mario Ambrocio Rojas; al oriente: 135.00 mts. con Martín Gorostieta García; al poniente: 112.00 mts. con Telésforo Marcelino Julio, con una superficie aproximada de 24,329 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a veinte de enero de dos mil catorce.- La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec.- Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

280.- 23, 28 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 14 de Enero del 2014.

Por escritura número 41,669 del volumen DCCXXX de fecha 18 de diciembre de 2013, a solicitud de EDELMIRA GARCIA FRIAS, inicie la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JULIAN EUGENIO DIAZ MIRANDA, vecino de esta Ciudad.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la interesada para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.  
(RUBRICA).

252.- 21 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 51503 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA ISABEL RAZO ALCANTARA, que promueve el señor ARTURO MICHEL RAZO en su calidad de presunto heredero de la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTA: PUBLICAR DOS VEZ.

78-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 51501 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor BENJAMIN MICHEL CASTELLANOS, que promueve el señor ARTURO MICHEL RAZO en su calidad de presunto heredero de la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTA: PUBLICAR DOS VEZ.

78-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "84,416", del Volumen 1,506, de fecha 26 de Marzo del año 2013, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR MEZA BECERRA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR SALVADOR MEZA ESPARZA, EN SU CARACTER DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

32-B1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 3099, Libro número 73, de fecha 16 de diciembre del 2013, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARCELINA RAMIREZ GOMEZ**, que otorgan los señores **LIDIA, FELIPA, MANUEL, MARIA ASUNCION, TERESITA, SALVADOR, MINERVA, FROILAN, GUILLERMO** e **IVAN**, todos de apellidos **OLMOS RAMIREZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 7 de enero del 2014.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.  
 NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

78-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 3098, Libro número 73, de fecha 16 de diciembre del 2013, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de don **FIDEL OLMOS ROA**, que otorgan los señores **LIDIA, FELIPA, MANUEL, MARIA ASUNCION, TERESITA, SALVADOR, MINERVA, FROILAN, GUILLERMO** e **IVAN**, todos de apellidos **OLMOS RAMIREZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 7 de enero del 2014.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.  
 NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

78-A1.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que mediante escritura número diez mil noventa y cuatro de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, misma que fue firmada el mismo día, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **OBDULIA NERI RODRIGUEZ**, a solicitud del señor **RIGOBERTO CARLOS GARCIA CALVO**, como presunto heredero quien manifestó su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditó su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 17 de diciembre del 2013.

LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NO. 124 DEL ESTADO DE MEXICO.

261.-22 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "84,489", del Volumen 1,519, de fecha 05 de Abril del año 2013, se dio fe de **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑOR OTILIO BELMONT CRUZ. B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA FELIX MATURANO GUZMAN, TAMBIEN CONOCIDA COMO FELIX MATURANO y FELIX MATURANO GUZMAN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA ESPERANZA BELMONT MATURANO, EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA y ALBACEA DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

32-B1.-22 y 31 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**“EDICTO”**

NICOLAS MALUF MALOFF, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 3, VOLUMEN 500, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 13, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **SUROESTE: EN 37.25 MTS. CON LOTE 12; NORESTE: EN 29.94 MTS. CON AVENIDA CLUB GOLF; SURESTE: EN 21.13 MTS. CON LOTE 14; SURESTE: EN 25.00 MTS. CON LOTE 16; CON UNA SUPERFICIE DE: 974.36 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 15 DE ENERO DEL 2014.

**C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD**

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.  
(RUBRICA).

103-A1.-28, 31 enero y 6 febrero.

**WORLDTEX, S. A. DE C. V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE ABRIL DEL 2011.**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General Soc. Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de octubre de 2013.

Liquidador

**LAZARO OSORIO ESCALONA**  
(RUBRICA).

57-A1.-17, 31 enero y 17 febrero.